

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL HOSPITAL DE AVILÉS

CAPÍTULO X: SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 51.- Derechos de los trabajadores

Los trabajadores tendrán derecho:

- A un reconocimiento previo antes de entrar en la Empresa.
- A un reconocimiento médico anual para todos los trabajadores, fijos y eventuales.
- A reconocimientos específicos y/o periódicos para todos aquellos trabajadores que manipulen productos peligrosos o tóxicos.
- Al establecimiento del expediente laboral personal.
- A recibir formación específica continuada, a cargo de la empresa, y facilitando, tanto lo permisos necesarios como los cambios de turnos que precisen.
- A usar correctamente los medios de protección personal y cuidar de su estado y conservación.
- En el embarazo y periodos de lactancia, la trabajadora será apartada de los puestos de trabajo con riesgo, tanto para la madre como para el hijo, en estas situaciones, destinándola temporalmente a otras compatibles con su estado, y sin que impliquen pérdida económica alguna.

Artículo 52 .- Ropa de trabajo

La Empresa entregará a todo el personal, fijo y eventual, los uniformes completos y calzado necesario, para que en todo momento, mantengan los niveles de higiene adecuados. El planchado y limpieza de las mismas será por cuenta de la Empresa.

Artículo 53.- Salud laboral

La Empresa cumplirá con lo ordenado según lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, en la Ley 31/1995 de ocho de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normas que la desarrollen.